

Ayuntamiento de Torrebaja

Edicto del Ayuntamiento de Torrebaja sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrebaja de fecha 6 de octubre de 2011, sobre la modificación del Artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de ciento cincuenta y cinco euros (155. -€) por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

— La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales queda fijada en veinte euros/ anuales (20.-€/anuales) por vivienda o local.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Torrebaja, a 23 de noviembre de 2011.—El alcalde, Octavio Gómez Luis.